

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se inicia la evaluación administrativa ambiental para un levantamiento parcial de veda regional de especie de flora y se adoptan otras disposiciones

Apartadó

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 100-03-10-01-0544 del 18 de abril de 2018, en concordancia con la Ley 1333 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AUTOPISTAS DE URABA S.A.S.** identificada con NIT 900.902.591-7, representada legalmente por **ANDRES TRUJILLO URIBE** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.240.119 de Bogotá D.C., mediante comunicado N° 200-34-01-59-1839, del 03 de abril de 2018, solicitó adelantar el trámite de **LEVANTAMIENTO PARCIAL DE VEDA REGIONAL** localizado en la Unidad Funcional 1, entre las abscisas de origen PK0+000 y destino PK30+536 a lo largo del corredor público concesionado del tramo comprendido entre los municipio de Cañasgordas y Uramita, Departamento de Antioquia, en el marco del contrato de Concesión N° 018 de 2015, Autopista al Mar 2 del proyecto Autopistas para la Prosperidad, de las especies que se indicarán a continuación:

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	N° DE ARBOLES
Fabaceae	Astronium graveolens Jacq.	2
Fabaceae	Hymenaea courbaril L.	1
Total general		3

Que la sociedad interesada allegó con la solicitud los siguientes documentos.

- Solicitud formal.
- Fotocopia cédula de ciudadanía Representante Legal.
- Poder a Yuli Marlene Cubaque Zorro.
- Fotocopia cédula de ciudadanía de Yuli Marlene Cubaque Zorro.
- Fotocopia de certificado de existencia y representación Legal de la Sociedad Autopistas Urabá S.A.S.
- Fotocopia Registro Único Tributario - RUT.
- Un (1) CD.
- Documento técnico.
- Factura N° 9000041249.

Yuli



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se inicia la evaluación administrativa ambiental para un
levantamiento parcial de veda regional de especie de flora y se
adoptan otras disposiciones**

- Comprobante de Ingreso N° 1733.

Que la sociedad **AUTOPISTAS DE URABA S.A.S.** identificada con NIT 900.902.591-7, canceló el valor del trámite mediante comprobante de ingreso N° 1171, equivalente a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (5.875.894.00) mediante el cual se canceló el trámite de evaluación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 80 de la Constitución Nacional establece para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que uno de los principios que rige la política ambiental colombiana, señalado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la diversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que la prevención y el manejo de los recursos naturales son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que el artículo 196 del Decreto ibídem establece que deberán tomarse las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que en el Acuerdo 007 de 19 de julio de 2008 expedido por CORPOURABA se señalan las especies forestales en veda para la jurisdicción de esta autoridad ambiental, entre ellas, las precitadas especies.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y la documentación presentada por la sociedad interesada, este despacho considera pertinente iniciar la evaluación administrativa ambiental para el levantamiento parcial de la veda de las precitadas especies, localizado en la Unidad Funcional 1, entre las abscisas de origen PK0+000 y destino PK30+536 a lo largo del corredor público concesionado del tramo comprendido entre los municipio de Cañasgordas y Uramita, Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se inicia la evaluación administrativa ambiental para un
levantamiento parcial de veda regional de especie de flora y se
adoptan otras disposiciones**

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la evaluación administrativa ambiental para el trámite de **LEVANTAMIENTO DE VEDA REGIONAL** localizado en la Unidad Funcional 1, entre las abscisas de origen PK0+000 y destino PK30+536 a lo largo del corredor público concesionado del tramo comprendido entre los municipio de Cañasgordas y Uramita, Departamento de Antioquia, en el marco del contrato de Concesión N° 018 de 2015, Autopista al Mar 2 del proyecto Autopistas para la Prosperidad, según la solicitud presentada por la sociedad **AUTOPISTAS DE URABA S.A.S.** identificada con NIT 900.902.591-7, representada legalmente por el señor **ANDRES TRUJILLO URIBE** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.240.119 de Bogotá D.C., de las especies y volúmenes que se indican en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO. Advertir a la precitada Sociedad que el presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión, autorización o levantamiento parcial de veda.

PARAGRAFO SEGUNDO Declarar abierto el Expediente No. **200165116-0193/18**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Advertir a la sociedad **AUTOPISTAS DE URABA S.A.S.** identificada con NIT 900.902.591-7, representada legalmente por el señor **MARTIN EDUARDO GIRALDO CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.643.463 de Medellín - Antioquia, que en el evento de resultar viable el levantamiento parcial de veda de las especies que se indican en la parte motiva del presente acto administrativo, no podrá adelantar el aprovechamiento de las misma, sin obtener previamente de esta Corporación el permiso de aprovechamiento forestal único.

TERCERO. Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar quien evaluará la solicitud del interesado y realizará la visita de inspección ocular al sitio objeto de la presente solicitud.

CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de las Alcaldías de los Municipios de Cañasgordas y Uramita.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se inicia la evaluación administrativa ambiental para un
levantamiento parcial de veda regional de especie de flora y se
adoptan otras disposiciones**

QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

SEXTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Alexander Páramo Valencia 	19 de julio de 2018

Expediente 200165116-0193/18

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____